

	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD art. 2 RD-I 2/2022	EXONERACIÓN DE CUOTAS art. 1 RD-I 2/2022	
	Trabajador autónomo que paraliza toda la actividad por resolución de la autoridad competente	Trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar que estuvieran de alta en estos regímenes el 1/3/2022 y vinieran percibiendo el 28/2/2022 alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en los artículos 10 y 11 del RD-ley 18/2021	
REQUISITOS	Alta en RETA / REMAR	Sí El alta en RETA o REMAR debe ser 30 días naturales antes de la resolución de suspensión	Sí a fecha 1/3/2022 Deben mantener el alta hasta el 30/6/2022
	Al corriente de pago por deudas en RETA	Sí	
	Al corriente de pago por deudas en RGSS (trabajadores a cargo: al corriente de las obligaciones SS)	NO	
	Carencia	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia	
	Compatible con pluriactividad (trabajo por cuenta ajena)	Sí, siempre que los ingresos sean <1,25 del SMI	
SOLICITUD	Dónde	UMIVALE.ES	En la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
	Plazos	Dentro de los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de actividad	
CONDICIONES PRESTACIÓN	Inicio prestación	Si la solicita en los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución, el día siguiente a la solicitud. Con posterioridad, el primer día del mes siguiente a la solicitud	
	Duración	Hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión o máximo hasta el 30/6/2022	
	Cuantía	Regla general: 70% BC mínima según la actividad desarrollada 2 Beneficiarios unidad familiar: 40% BC mínima	90% en las cotizaciones de marzo 2022 75% en las cotizaciones de abril 2022 50% en las cotizaciones de mayo 2022 25% en las cotizaciones de junio 2022 La base de cotización para determinar la exención será la base de cotización por la que venía cotizando el trabajador autónomo antes de acceder a la prestación por cese de actividad
	Topes prestación (nº hijos a cargo)	NO	
	Obligación de seguir cotizando	NO (se da por cotizado desde el primer día del mes de la resolución hasta el último día del mes siguiente al levantamiento o máximo hasta el 30/6/2022)	
	Compatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> Cuidado del menor enfermo Incapacidad permanente total compatible Viudedad/orfandad Jubilación activa 	
	Incompatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena si los ingresos son >1,25 del SMI Cualquier otro trabajo por cuenta propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación Incapacidad temporal / maternidad / paternidad / riesgo de embarazo o lactancia Ayudas por paralización de flota (REMAR) 	La exención será incompatible con la percepción de la prestación por cese de actividad en cualquiera de sus modalidades
Consume meses de cese ordinario	NO		